

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno

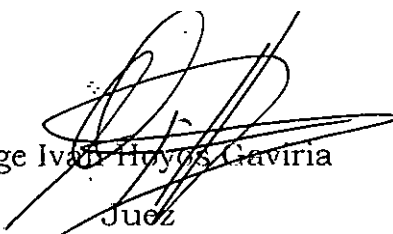
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00233-00

Revisado nuevamente el escrito de demanda y sus anexos, observa el despacho que, del certificado de instrumentos públicos de Medellín, zona norte, la última titular del bien inmueble con folio de matrícula N° 01N-124693 es la señora Mary Alejandra Zapata Ángel.

En consecuencia, se idnamite nuevamente la demanda, concediéndole el termino de cinco (05) días, so pena de rechazo, a fin de que la parte interesada, se ciña a lo preceptuado en el artículo 468 numeral 1° inciso 2° del C.G.P., el cual indica que la demanda deberá dirigirse en contra del último propietario inscrito que figure en el certificado de instrumentos públicos.

De otro lado, adecuará el poder donde se señale el nombre de todos los demandados, como también los hechos y pretensiones en que se fundamenta la demanda, indicando los datos de notificación del mismo.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.